

CONVENIO de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Oteiza para la elaboración del Plan General Municipal de Oteiza

En Pamplona, a 24 de agosto de 2022.

REUNIDOS:

De una parte,

Don José María Ayerdi Fernández de Barrena, Consejero del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Y de otra,

Rubén Darío Martínez Landa, Alcalde del Ayuntamiento de Oteiza

INTERVIENEN:

En nombre y representación Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y del Ayuntamiento de Oteiza respectivamente:

EXPONEN:

- 
1. Que conforme a lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en particular en sus artículos 17, 19, 20.2, 21 y 66.3, las partes manifiestan su deseo de colaborar en la elaboración del Plan General Municipal mediante la suscripción de un convenio de colaboración urbanística, asumiendo los términos señalados en el mismo.
 2. Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, con arreglo a las cláusulas que a continuación se señalan.
 3. Que a tal efecto el Ayuntamiento de Oteiza, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, adoptó el correspondiente acuerdo en fecha 20 de enero de 2022 en el que manifiesta su intención de elaborar el Plan General Municipal (en adelante PGM) con sujeción a las condiciones establecidas en el mencionado Decreto Foral.
- 

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Principios Generales

El PGM de Oteiza deberá partir de los criterios generales y principios inspiradores del urbanismo, para adaptarlos a la realidad actual municipal territorial y urbanística.

La metodología de redacción del PGM propondrá un adecuado y legal nivel de participación pública con un seguimiento continuo por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Objetivos

Se describen a continuación los objetivos que las partes acuerdan recoger en el presente convenio, si bien debe tenerse en cuenta que podrán modificarse por razones debidamente fundadas que guarden relación con las materias urbanísticas y de ordenación del territorio, previa decisión de los órganos competentes.

Los objetivos municipales podrán variar en base al análisis y diagnóstico de la información y participación pública. Estas modificaciones no implicarán por sí mismas incremento del presupuesto estimado, aunque podrá pactarse motivadamente dicho incremento cuando se considere justificado.

2.1. Objetivos de interés foral:

- El PGM responderá a los **objetivos y principios** generales del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, en adelante TRLFOTU, y en concreto tendrá como objetivo la definición de una Estrategia y Modelo municipal de ocupación del territorio, el desarrollo sostenible del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- El PGM fomentará, respecto al **desarrollo sostenible**: el crecimiento compacto del núcleo, la rehabilitación de sus edificios, las actuaciones de mejora de eficiencia energética, la reducción de la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, la movilidad sostenible, la accesibilidad y la preservación del paisaje.
- La elaboración del PGM se desarrollará conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, suscitando la más amplia **participación** ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.
- El PGM incluirá criterios de **urbanismo inclusivo**, incorporando al espacio público las demandas que surgen de la cotidianeidad de las personas, fomentando la autonomía de todas las personas y dando respuesta a las necesidades sociales de los sectores de población más vulnerables (por razones de sexo, edad o dependencia).
- El PGM deberá ser un instrumento **sencillo y práctico**, comprensible por la población y útil para el mantenimiento de la actividad (social y económica) en localidad, deberá establecer los mecanismos de ordenación, regulación y gestión de suelo, que puedan favorecer el mantenimiento de la actual población y potenciar la atracción de nuevos

habitantes, todo ello en atención a los condicionantes de población (densidad e índice de envejecimiento) del municipio de Oteiza.

- El PGM integrará el **cambio climático** en el modelo territorial y urbanístico considerando los escenarios climáticos.
- Respetará y desarrollará las previsiones, directrices y determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Territorial Zonas Medias (POT-4) en los ejes estratégicos considerados: Patrimonio natural y cultural, Sistema urbano e Infraestructuras.
- El PGM atenderá al entorno territorial en el que se encuentra, potenciando la relación con los municipios próximos (Larraga, Villatuerta, ...) y estudiará la conexión de la **red viaria** de la localidad con las carreteras existentes y previstas.
- Realizará la previsión y actualización, en su caso, de las **infraestructuras básicas** (abastecimiento, saneamiento, residuos...) demandadas por el Modelo urbanístico propuesto, en coordinación con los Planes Directores del Gobierno de Navarra.
- Asegurará el mantenimiento y mejora del tejido urbano existente, así como su correcto engarce con las nuevas propuestas.
- Resolverá las **necesidades** de suelo residencial, analizando, en su caso, las necesidades de Vivienda Protegida, presentes y futuras, dotacional y de actividades económicas conforme a las exigencias y aspiraciones presentes y futuras del municipio, y al Modelo de Desarrollo urbanístico propuesto.
- Contendrá la previsión de los **Sistemas Generales** adecuados para el servicio de su población, y en particular los espacios libres y zonas verdes, y dotaciones, ubicándolos en los lugares más apropiados y acordes con el servicio a prestar.
- En lo referente al **patrimonio cultural**, incorporará la identificación, inventario y catálogo del patrimonio inmueble que en razón de su valor haya de ser objeto de protección singular, según los anexos PC1 y 2 del POT-4. Cabe destacar el BIC Palacio de Baigorri y su entorno de protección, y elementos del patrimonio rural como silos de piedra, aljibes (Lauzola, Udiberria, El Escobal, San Tirso, Mendigibel, Mozolindo, Zamaka y Tejería) y cabañas de piedra seca.
- Incorporará recorridos, senderos o caminos peatonales por el suelo rústico de interés naturalístico y/o susceptibles de conformar una red municipal de accesibilidad.
- Realizará la identificación, protección y definición gráfica como suelo no urbanizable de protección de las Áreas de Especial Protección señaladas en el POT-4:
 - o Por su conectividad Territorial y valor ambiental, el sistema fluvial del río Ega con sus afluentes (Barranco de Baigorri) y regatas que fluyen hacia el río Arga.
- Identificará el suelo no urbanizable de protección de riesgos. En lo referente al riesgo por inundación del sistema fluvial del río Ega, se estará a lo señalado en el PN4 del POT-4.
- Incorporará, con su delimitación y definición normativa ya aprobada, los suelos ya protegidos por la legislación sectorial, tales como la Cañada Real Milagro - Aezkoa, por su valor cultural.
- Ordenará y establecerá la regulación urbanística de los terrenos rústicos, como suelos **no urbanizables de preservación**, en atención a su valor agrícola, forestal o ganadero, a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales y a sus funciones de conectividad territorial:

- Áreas de interés para la fauna esteparia "Entorno de Baigorri Norte".
- Quejigares de la Muga de Legardeta, carrascales (hábitat 9340), coscojares y enebrales de los mosaicos monte-cultivo del tercio sur y pinares de ladera.
- Saucedas y saucedas y alamedas mediterráneas (92A0) del río Ega.
- Carrizales del entorno del Barranco de Baigorri (corraliza de la Salada).
- Pequeños humedales y vaguadas de interés naturalístico: Balsa de Abajo, Epeloa, Idoiberria, Florin, Olagarria, La Legua, Urgesala, entorno del barranco de San Cristobal y Baigorri peñas.

2.2. Objetivos de interés municipal.

En suelo urbano y urbanizable

- Mejora de los dos accesos a la localidad desde la carretera nacional.
- Previsión de ampliación del polígono industrial.
- Desclasificación del suelo industrial S2.
- Mejora de la accesibilidad a las zonas de la trama urbana en fondo de saco y con calles estrechas.
- Previsión de ampliación de suelo residencial junto a Instalaciones deportivas.
- Reserva de suelo público para viviendas de protección oficial y alquiler protegido.
- Previsión de ampliación de suelo para instalaciones deportivas.
- Previsión de ampliación o traslado de los edificios docentes.
- Revisión de las unidades de gestión del Suelo Urbano, clasificación, cesiones, etc.
- Revisión de las previsiones de SU1, residencial, facilitando su gestión por fases.
- Revisión de las previsiones del Sector Sur, facilitando su gestión por fases.
- Revisión de las ordenanzas de edificación, tipos de viviendas A y B contemplados en el actual plan. Flexibilizar y diversificar los tipos de viviendas.
- Revisión de la categorización del suelo no urbanizable.
- Revisión de las ordenanzas aplicables a las viviendas pareadas, para dar libertad de actuación a los vecinos y vecinas dentro de unas normas generales de aplicación.
- Regulación de las actividades industriales de generación eléctrica en SNU.
- Revisión de las ordenanzas de construcción sobre trazados de infraestructuras en suelo no urbanizable, para evitar afecciones medioambientales, especialmente por trazados aéreos derivados de futuros centros de generación de energía, tanto eólicos como solares.
- Protección del patrimonio edificado.
- Protección del patrimonio histórico y etnográfico.
- Protección del patrimonio natural.

TERCERA.- Colaboración Económica.

El presupuesto de elaboración de los trabajos de redacción del Plan General Municipal será de **150.000 €** (IVA incluido).

El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos prestará la correspondiente asistencia económica para la redacción del Plan General Municipal. A tal fin podrá financiar el **80%** del importe de adjudicación del contrato correspondiente.

La solicitud de ayudas, su concesión y los abonos correspondientes se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Foral 145/2002.

La concesión de la correspondiente ayuda se realizará por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio.

CUARTA.- Otras medidas de colaboración.

Ambas partes adoptan los siguientes compromisos:

4.1. Cartografía, documentación y representación.

El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos cederá la cartografía básica y temática disponible en el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA), para uso exclusivamente limitado al proceso de elaboración del PGM.

La cartografía específica que el Ayuntamiento considere necesario elaborar, deberá utilizar formatos compatibles con los del Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA).

De forma previa a la entrada en vigor del PGM, el Ayuntamiento entregará al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos el documento en formato digital.

El formato de composición y presentación del instrumento será el indicado en el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

Si el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos estableciese otras condiciones técnicas acerca de la cartografía informática antes de la aprobación provisional del PGM, éste deberá ajustarse a tales condiciones.

4.2. Proporcionar los ejemplares de los documentos del PGM a medida que se vayan elaborando, así como los que sean necesarios para su remisión a los correspondientes Departamentos y Organismos, de acuerdo con la tramitación que el modelo del PGM requiera.

4.3. Proporcionar toda la información útil que les sea requerida por la otra parte.

4.4. Completar las consideraciones críticas que puedan efectuarse a soluciones propuestas, con alternativas acordes con la legalidad y el Convenio.

En ningún caso se podrá imponer a ninguna de las partes condiciones o determinaciones que vulneren sus respectivas competencias.

QUINTA.- Efectos del Convenio.

La suscripción del presente Convenio es requisito previo para la concesión de la ayuda, así como para la solicitud de su abono conforme al Decreto Foral 145/2002.

La ayuda, una vez reconocida por Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos se abonará de manera fraccionada en la forma prevista por el artículo 10 del Decreto Foral 145/2002 previa acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, mediante la aportación de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos. Para ello, en atención al artículo 6 del Decreto Foral 145/2002, será requisito indispensable que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las solicite el Ayuntamiento.
- b) Que se acredite la realización satisfactoria de lo convenido, mediante la entrega de la documentación acreditativa al Servicio de Territorio y Paisaje y la obtención del visto bueno de dicho Servicio acerca de la conformidad de la documentación aportada con el contenido de Convenio.
- c) Que exista consignación presupuestaria idónea y suficiente.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Oteiza tendrá, además de las obligaciones que le vienen impuestas en el presente Convenio y en particular, las siguientes:

- a) Elaborar el Plan General Municipal y aprobarlo en todas las fases que sean de su competencia conforme a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cumpliendo la finalidad de las ayudas.
- b) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en relación a los conceptos susceptibles de percibir ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que han sido concedidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la elaboración del Plan General Municipal.
- g) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice la participación del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.
- h) De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento hará constar la colaboración del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en el presente convenio serán compatibles con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, siempre que la suma de todas no supere el total de la inversión realizada objeto de ayuda.

NOVENA.- Incumplimientos y pérdida de ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Foral 145/2002, el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos podrá exigir el reintegro de las cantidades inicialmente percibidas por la entidad local cuando hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de aprobación de la EMOT del PGM sin haberse aprobado provisionalmente el nuevo planeamiento.

Las partes acuerdan que también será causa de reintegro de las cantidades percibidas el transcurso de más de cuatro años desde la aprobación de la EMOT del PGM sin haber sido aprobado definitivamente el nuevo planeamiento.

La exigencia podrá hacerse efectiva una vez cumplido el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de un requerimiento de justificación de las razones de la demora, sin que este último haya sido debidamente atendido.

Los incumplimientos de las condiciones del Convenio de Colaboración que afecten negativamente a los objetivos relacionados con competencias forales podrán ser causa de pérdida total o parcial de las ayudas otorgadas, y de extinción del presente Convenio.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con el artículo 66.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, se constituye la Comisión de Seguimiento para la redacción del PGM de Oteiza hasta la aprobación definitiva del mismo.

10.1 La Comisión queda constituida por:

Como Representantes de la Entidad Local:

El alcalde

Un representante de cada grupo municipal con presencia en la corporación

El arquitecto asesor municipal

El Secretario del Ayuntamiento

Como Representantes del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos:

El Jefe de la Sección de Urbanismo

Don Javier Redín Sarasola

Un/a Arquitecto/a del Servicio de Territorio y Paisaje

(Recomendación: designar cargos o puestos para evitar modificaciones del Convenio)



La Comisión de Seguimiento estará compuesta por entre 3 y 5 representantes de la Entidad Local y entre 2 y 3 representantes del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Estará presidida por uno de los representantes del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

10.2. Los cambios que pudieran efectuarse en las personas asignadas a la Comisión en el transcurso de la vigencia del Convenio, se comunicarán mutuamente entre el Alcalde y el Director del Servicio de Territorio y Paisaje, anexionándose al presente Convenio.

10.3. La Comisión de Seguimiento se regirá por el contenido de los artículos 66 y 71 del DFL 1/2017.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo sobre funcionamiento de órganos colegiados.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Las discrepancias relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio están sujetas a la jurisdicción de los tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Pamplona.

Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

En representación de la Administración de la
Comunidad Foral de Navarra



Fdo.: José María Ayerdi Fernández de
Barrena, Consejero de Ordenación del
Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos
Estratégicos

Por el Ayuntamiento de Oteiza



Fdo.: Alcalde.
Rubén Darío Martínez Landa